



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO 041-2014-P-SBCH.

Chiclayo, 20 de Febrero del 2014.



VISTO; el Expediente 14868.02 de fecha 14 de Febrero de 2014 remitido por la Gerencia, inserto el informe N° 033-2014-DOS-SBCH, expedida por el Jefe de la División de Obras Sociales y,



CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27779, Ley de Organización y Funciones del MIMDES, Decreto Supremo 011-2004-MIMDES, Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES; Ley 26918, ley de creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local, de la Beneficencia. Es autónoma y se autofinancia con ingresos propios y no persigue fines de lucro.

Que, en la programación de obras para el presente ejercicio presupuestal y dentro del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad para el presente año, aprobado con Resolución de Presidencia de Directorio, se encontraba incluido la construcción de 160 Nichos para Párvulos en la Infraestructura del Cuartel San Diego en el cementerio El Carmen, de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, considerando las asignaciones financieras para los diferentes proyectos del programa ordinario.

Que, con fecha 27 de Diciembre del 2013, la institución recibió la obra consistente en la Construcción de 160 Nichos para párvulos en la Infraestructura del Cuartel San Diego- Cementerio El Carmen.

Que, como lo dispone el segundo párrafo, del artículo 211°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, indica que "Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de



SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CERTIFICADO

Es copia Fiel del Original que se remite a la Vista.

Dr. César A. Rimarcañán Rincón

FEDATARIO

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico: beneficienciasbch@hotmail.com



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



recibida la obra, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificando al contratista para que se pronuncie dentro de los (15) días siguientes.

Que, de acuerdo a la normatividad administrativa contenida en los artículos 7° y 15, del Decreto Legislativo numero 1017°, que aprueba la Ley De Contrataciones del Estado, concordante con los artículos 10°, 11°, 12° y 13°, del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones, señalan que la Entidad definirá los procedimientos, plazos para la determinación y aprobación del Expediente de Contratación, el mismo que deberá contener la información sobre las características técnicas, las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección y sistema de contratación.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBESE LA LIQUIDACION DE LA OBRA denominada "CONSTRUCCION DE 160 NICHOS PARA PARVULOS EN LA INFRAESTRUCTURA DEL CUARTEL SAN DIEGO", elaborado por la Jefatura de la División de obras sociales, de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, cuyo presupuesto ejecutado asciende a la suma de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO Y 40/100 NUEVOS SOLES.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea agregada a los antecedentes administrativos, para los fines y cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 211° y 287° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO: Que, se notifique Notifíquese a la Empresa Contratista Constructora WA & JS.A.C. y a las oficinas administrativas para los fines correspondientes.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Abog. *Miguel Delgado Mendoza*
PRESIDENTE

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:

Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.

Dr. César A. Rivarachin Rivarachin
FISCALARIO

Cesar 02/14